

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199

MURCIA NÚMERO 1

EDICTO

D^a PILAR ISABEL REDONDO DIAZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MURCIA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000521/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA contra HOSTELERIA Y RESTAURACION ROMO, S.L., BURGER KING ESPAÑA S.L. , FOOD BURGER XXL S.L. , FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 64/2017

En Murcia, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

Doña HENAR MERINO SENOVIALLA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con los números **521** de **2016** sobre DESPIDO y cantidad entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, **D. ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA** representados y asistidos por Letrado y, de otra, y como demandada, la empresa **HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN ROMO, SL**, la empresa **BURGER KING ESPAÑA, SL**, la empresa **FOOD BURGER XXL, SL** y **FOGASA**, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por **D. ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA**, frente y como demandadas, la empresa **HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN ROMO, SL**, la empresa **BURGER KING ESPAÑA, SL**, la empresa **FOOD BURGER XXL, SL** y **FOGASA**, debo declarar y declaro **improcedente** el despido del trabajador demandante y condeno a la empresas demandadas **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN ROMO, S.L.**, y a la codemandada **FOOD BURGER XXL, S.L.**, como responsables solidarias a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco

días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido (salario día de 35,80 euros,) o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 3.347,21 **euros**; en el supuesto de que se optase por la readmisión debe esas demandadas abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (20 de julio de 2016) y hasta la fecha de la readmisión.

Finalmente se debe absolver y se absuelve de los pedimentos de condena a la codemandada BURGUEER KING ESPAÑA, SL al haberse apreciado la falta de legitimación pasiva frente a ella.

Respecto al FOGASA se establece la responsabilidad de dicha entidad en los supuestos establecidos en el art. 33 y con los límites allí dispuestos.

Y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN ROMO S.L.**, en ignorado paradero, expido el

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.703/17)

